



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA CANCEROLOGIA Y LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE CANCEROLOGÍA** con RUC N° 20172003991, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520 Oficina 233, debidamente representado por su presidente el Dr. Gustavo Javier Sarria Bardales, identificado con DNI N° 07840630 a quien en adelante se denominará **SPC**; y por otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE** con RUC N°20545139929, y domicilio legal en la avenida mariscal castilla n° 282 , distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **BY PEOPLE** debidamente representada por el Presidente y apoderado, el **SR. MOISÉS JOSÉ CORTEZ CAVERO**, identificado con DNI N°07753687, designado mediante documento de Partida Electrónica N°127147020 del Registro de Personas Jurídicas, Asiento C00002 Sede Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

1. **SPC** es una asociación civil sin fines de lucro dedicada al ámbito científico y gremial cuyo objetivo es brindar asistencia educativa y científica, agrupando a los médicos de las diversas especialidades oncológicas del país que se dedican al ejercicio, la investigación y la educación del Cáncer en el Perú.
2. **BY PEOPLE**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en el año 2011, siendo su objetivo "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente". Desde el 2014 viene desarrollando actividades para desarrollar la cultura de la prevención en nuestra sociedad, centrado en la prevención oncológica, para la cual tiene suscrito un convenio con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, DIRIS Lima Centro y Diris Lima Sur.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA BASE LEGAL

Estatuto y reglamentos vigentes.

CLAUSULA TERCERA. DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza participativa en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional, con la finalidad que las partes promuevan y fomenten mecanismos de coordinación y cooperación que permitan apoyar iniciativas conjuntas con la sociedad civil, para cambios en nuestra sociedad para mejorar los estándares de salud.



CLAUSULA CUARTA. DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objetivos lo siguientes:

Objetivo General

- Establecer una relación de coordinación bilateral y apoyo interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Cancerología y BY PEOPLE que permita desarrollar acciones conjuntas en relación a actividades que desarrollen la cultura de la prevención del cáncer en nuestro país.

Objetivos Específicos

- SPC designará una persona de enlace para validar técnicamente los contenidos de prevención producidos por BY PEOPLE en un plazo no mayor a 5 días hábiles tras su recepción.
- BY PEOPLE, coordinará y fomentará la realización de campañas de prevención extramurales para brindar mayor acceso a la población, SPC se unirá a estas actividades con voluntariado médico y otros.
- Fomentar la realización de actividades educativas que promuevan el uso de nuevas tecnologías en beneficio de los pacientes oncológicos.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- SPC, gestionará las actividades de prevención como apoyo a pacientes oncológicos.
- BY PEOPLE, comunicara a SPC su cronograma de campañas de prevención, extramurales que realice conjuntamente con las DIRIS u otras organizaciones, para coordinar su participación como asesor técnico.
- Los materiales educativos desarrollados conjuntamente serán de propiedad compartida, citando siempre los logotipos y autoría de ambas instituciones. Ninguna de las partes podrá comercializar dichos materiales sin autorización expresa de la otras a fin de promover la cultura de la prevención oncológica.

Las partes se obligan recíprocamente a:

Buscar desarrollar espacios que permitan la difusión de nuevas tecnologías que permitan mejorar la calidad de atención medica en nuestro país.

Cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, asegurando que la información de los beneficiarios de las campañas sea tratada con estricta confidencialidad y solo para fines de salud.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.



CLAUSULA SÉTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite su realización.

CLAUSULA OCTAVA. FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes.

Si bien el convenio marco no genera gastos, las actividades específicas (como campañas extramurales) que requieran inversión serán objeto de un Anexo o Adenda donde se detalle el presupuesto y la fuente de financiamiento

CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

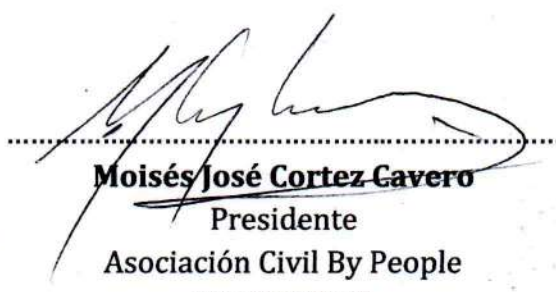
Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo armonioso en 30 días, se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

CLAUSULA DÉCIMA. CONSENTIMIENTO

En fe de lo expuesto en el presente documento las sociedades científicas participantes por medio de sus representantes suscriben este Convenio de Colaboración Interinstitucional en Lima a los 03 días del mes de marzo del 2026 para su fiel y estricto cumplimiento.


.....
Gustavo Javier Sarria Bardales
Presidente
Sociedad Peruana de Cancerología
(SPC)


.....
Moisés José Cortez Caveró
Presidente
Asociación Civil By People
(BY PEOPLE)